



CSJCAQR24-42

Florencia, febrero 27 de 2024

“Por medio del cual se corrige un error formal contenido en la Resolución CSJCAQR24-13 del 31 de enero de 2024”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 101 y 139 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en virtud del Artículo 45 de la Ley 1737 de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta corporación, en virtud de la resolución No. CSJCAQR24-13 del 31 de enero de 2024 resolvió conceder permiso especial de estudios a la doctora **CLAUDIA PATRICIA BERNAL GAITÁN**, Juez Segunda Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, (Caquetá) durante los días primero (01), dos (02) y veintinueve (29) de febrero de 2024, veintiuno (21) y veintidós (22) de marzo de 2024, dieciocho (18) y diecinueve (19) de abril de 2024, nueve (09) y diez (10) de mayo de 2024, seis (06) y siete (07) de junio de 2024, con el fin de adelantar Especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar en la Universidad Nueva Granada con sede en la ciudad de Bogotá.

Que conforme a petición del 27 de febrero de 2024, la doctora Claudia Patricia Bernal Gaitán solicitó la corrección de la resolución CSJCAQR24-13 del 31 de enero de 2024, dado que en la misma no se incluyó el día 01 de marzo de 2024 día que había sido solicitado en su petición del 25 de enero de 2023.

Que el artículo 45º de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

De lo anterior, y comoquiera que la corrección del error no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, se procederá a corregir la omisión advertida en la Resolución No. CSJCAQR24-13 del 31 de enero de 2024 *“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudios”* en lo correspondiente a aclarar que los días concedidos en la resolución son: los días primero (01), dos (02) y veintinueve (29) de febrero de 2024, el primero (01), veintiuno (21) y veintidós (22) de marzo de 2024, dieciocho (18) y diecinueve (19) de abril de 2024, nueve (09) y diez (10) de mayo de 2024, seis (06) y siete (07) de junio de 2024, con el fin de adelantar Especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar en la Universidad Nueva Granada con sede en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Corregir el artículo 1º de la parte resolutive y en la parte considerativa de la resolución CSJCAQR24-13 del 31 de enero de 2024 por error formal, el cual queda de la siguiente forma:

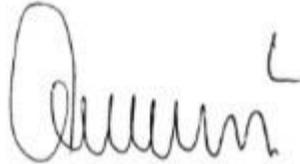
ARTÍCULO 1º.— *Conceder permiso especial de estudios a la doctora CLAUDIA PATRICIA BERNAL GAITÁN, Juez Segunda Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, (Caquetá) durante los días primero (01), dos (02) y veintinueve (29) de febrero de 2024, primero (01), veintiuno (21) y veintidós (22) de marzo de 2024, dieciocho (18) y diecinueve (19) de abril de 2024, nueve (09) y diez (10) de mayo de 2024, seis (06) y siete (07) de junio de 2024, con el fin de adelantar*

Especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar en la Universidad Nueva Granada con sede en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2º- Informar de la corrección a la Presidencia del Tribunal Superior y al Área Talento Humano Coordinación Administrativa Florencia para que repose el histórico laboral del funcionario.

ARTÍCULO 3º- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS.
Presidente

CSJCAQ / MFGA/ SACR

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7b6196b36433ae7843cbc4b63de03c1f9926abe1988eb904bf9c037dc76689**

Documento generado en 27/02/2024 04:20:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>